



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA TERCERA SESION EXTRAORDINARIA AÑO 2014

**VOL. LXII San Juan, Puerto Rico**

**Lunes, 24 de noviembre de 2014**

**Núm. 1**

A las once y quince minutos de la mañana (11:15 a.m.) de este día, lunes, 24 de noviembre de 2014, el Senado inicia sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

SR. PRESIDENTE: Muy buenos días.

A los Senadores que están en sus oficinas en este momento, agradeceremos que hagan acto de presencia en el Hemiciclo a la brevedad posible, ya que, al haber una Sesión Extraordinaria citada, se tiene que establecer el *quórum* en los próximos minutos. Así que agradeceré a los Senadores que se encuentran en el Hemiciclo que, por favor, lleguen al Hemiciclo inmediatamente. Que se encuentran en las oficinas, quise decir.

Muy buenos días. Siendo las once y cuarto de la mañana (11:15 a.m.) del día 24 de noviembre de 2014, hemos sido convocados a una Sesión Extraordinaria.

Señora Secretaria, para poder constituir los trabajos, favor de pasar lista.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Ramón L. Nieves Pérez, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ángel R. Rosa Rodríguez, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Secretaria, usted dirá.

Veintiún (21) Senadores presentes. Con veintiún (21) Senadores presentes se constituye el *quórum*.

(Secretaría corrige a diecinueve (19) Senadores presentes).

SR. PRESIDENTE: Debidamente corregido. Con diecinueve (19) Senadores presentes - agradecido al señor Portavoz-, diecinueve (19), corrijo diecinueve (19) Senadores presentes, se constituye el *quórum* para comenzar la Sesión Extraordinaria.

(Se hace constar que después del Pase de Lista Inicial entraron a la Sala de Sesiones las señoras Migdalia Padilla Alvelo y María de Lourdes Santiago Negrón).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenos días.

SR. PRESIDENTE: Para que nos informe de qué se trata esta Sesión Extraordinaria, según la convocatoria del señor Gobernador.

SR. TORRES TORRES: Buenos días, señor Presidente, a los compañeros y compañeras,...

SR. PRESIDENTE: Necesitamos silencio, por favor.

SR. TORRES TORRES:...Senadores y Senadoras.

Vamos a pedirle, señor Presidente, que ordene comenzar con el Orden de los Asuntos de esta Sesión Extraordinaria.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **LECTURA DE LA CONVOCATORIA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOBERNADOR**

“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-061

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA**

**POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.

**POR CUANTO:** La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, sólo podrán considerarse en ella los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que éste le envíe en el curso de la Sesión. Añade que, dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

**POR CUANTO:** Es necesario e impostergable la acción concertada del Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa para garantizar la solvencia de la Autoridad de Carreteras y Transportación, ente fundamental en la infraestructura física que facilita el acarreo de nuestro comercio e impacta diariamente la vida de nuestros ciudadanos.

**POR CUANTO:** El interés público del Estado Libre Asociado requiere atender, además, la liquidez de nuestro Banco Gubernamental de Fomento, asegurar el acceso a fondos federales para proveer financiamiento a los principales proyectos de infraestructura que propulsarán el modelo económico del País, y mantener los empleos de aproximadamente 1,600 servidores públicos.

**POR CUANTO:** Es igualmente importante aprobar la legislación que viabilice la disponibilidad de fondos para la realización de obras y mejoras públicas en todo el país. Con dicha inversión pública reforzamos nuestro crecimiento económico y la creación de empleos.

**POR TANTO:** YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Se convoca a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria, la cual habrá de comenzar el lunes, 24 de noviembre de 2014, a las 11:00 a.m.

**SEGUNDO:** En la Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos:

**1. P. de la C. 2212 / P. del S. 1249 (E-14-0177):** Para añadir un nuevo Artículo 34 y reenumerar el actual Artículo 34 como Artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, disponer que se podrá empeñar la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el repago de los bonos o pagarés a ser emitidos por la Autoridad pagaderos de dicho Fondo Especial y autorizar al Secretario de Hacienda para que en relación a los bonos o pagarés de la Autoridad garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda renunciar a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acordar que dicha garantía se podrá regir por las leyes del Estado de Nueva York y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda someter a los tribunales de dicha jurisdicción; para enmendar la Sección 3020.07 y añadir una Sección 3020.07A y una Sección 3020.07B a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) e imponer dos arbitrios adicionales sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para enmendar la Sección 3060.11 y añadir una Sección 3060.11A y una Sección 3060.11B para transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07A y transferir a la Autoridad de Transporte Integral el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07B; para añadir un Artículo 12A a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a los fines de disponer para la creación de un gravamen estatutario relacionado a los ingresos, impuestos y derechos que están pignorados para el repago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación;

para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 123-2014 para disponer sobre el uso de los fondos destinados a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; entre otras cosas.

2. P. de la C. 2050 / P. del S. 1165 (E-14-0162): Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de sesenta millones (\$60,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

3. R. C. de la C. 595 / R. C. del S. 440 (E-14-0164): Para asignar la cantidad de cincuenta y nueve millones, setecientos setenta y tres mil, ciento treinta y cinco dólares (\$59,773,135.00) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2014 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

4. R. C. del S. 506: Para asignar la cantidad de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00) del balance sin distribuir del Fondo de Mejoras Públicas 2014 para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

TERCERO: Es nuestro interés que los asuntos especificados en esta convocatoria sean atendidos con el más alto sentido de responsabilidad.

CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2014.

(fdo.)  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de noviembre de 2014.

(fdo.)  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Sí, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibida la Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico convocando la Tercera Sesión Extraordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibida la Convocatoria y se abre esta Tercera Sesión Extraordinaria de la Decimoséptima Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, se ha circulado un Orden de los Asuntos, solicitamos procedan con el mismo.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, queremos hacer constar que la portavoz Santiago Negrón está presente en la Sesión Extraordinaria.

SR. PRESIDENTE: Debidamente constado.

### **APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR**

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, Presidente, que se posponga la aprobación de Actas anteriores.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se pospone.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 18 de noviembre de 2014).

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Positivo de Comisión Permanente:

Del Comité de Conferencia designado para intervenir en las discrepancias surgidas en torno al P. de la C. 1353, un informe, proponiendo que dicho proyecto de ley sea aprobado con enmiendas, tomando como base el texto enrolado, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos, Presidente, los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

(La señora María de Lourdes Santiago Negrón solicita Turno Inicial al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Señores Senadores, para darles un poco de idea a los compañeros, no estamos en este momento anticipando que vaya a haber votaciones en el día de hoy sobre los temas que nos han sido convocados por el Gobernador, no anticipamos eso, pero, al seguir el Orden de los Asuntos del día de hoy, vamos a escuchar Turnos Iniciales en este momento.

La senadora María de Lourdes nos solicita un Turno Inicial, ¿algún otro Senador solicita un Turno Inicial? No habiendo ninguno, senadora María de Lourdes Santiago, tiene cinco (5) minutos.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En Puerto Rico en este momento hay al menos dos verdades completamente irrefutables, indiscutibles; una es la delicada situación fiscal por la que atraviesa el país, tanto las finanzas públicas como las finanzas familiares están al borde del precipicio; y la segunda verdad es la imposibilidad de muchos ciudadanos de tener acceso a servicios esenciales, cosas imprescindibles para la vida, que respondan a unos estándares mínimos de calidad, de salud, en educación, en transportación. Y creo que dentro de ese contexto de un país en una situación crítica con grandes necesidades, es que tenemos que recibir esta Convocatoria a Sesión Extraordinaria en la que se está utilizando como moneda para la compra de ciertos votos una Resolución Conjunta que a mí me parece que es absolutamente escandalosa, realmente escandalosa.

Yo estoy segura de que si hiciéramos una lista de las necesidades profundas reales que tiene este país, en la lista de nadie iba a aparecer un millón cincuenta mil (1,050,000) dólares para una pista de patinaje sobre hielo en Juncos. ¿De verdad Juncos necesita una pista de patinaje sobre hielo? ¿Cuál es el beneficio que le va a traer a un municipio golpeado, como Barceloneta, los ochocientos mil (800,000) dólares destinados para construir una bolera? ¿O cuánto más le vamos a tener que dar a Aguada –a quien ya se le había dado una cantidad anterior- para que terminen su otra pista de patinaje? Porque es que no nos da con la que tenemos en Juncos y a Aguada hay que darle trescientos cincuenta mil (350,000). ¿O cuál es el beneficio público de que le pavimentemos la entrada a Toro Verde? Que es un gran sitio, es un gran sitio, pero nosotros, de los impuestos de nuestra gente, le tenemos que dar medio millón de dólares para que una empresa privada tenga una entrada más bonita. ¿O realmente se debe aprobar una medida en la que se destinan cuatrocientos cincuenta mil (450,000) dólares para mejoras a un “hotel boutique” –no aparece el nombre-, un “hotel boutique” en Rincón? Si el “hotel boutique” no se puede poner bonito solo, eso es problema de ellos. El bolsillo de la gente que trabaja en este país no puede ser responsable de eso.

Y aunque hay cosas que uno pueda considerar que son bonitas, que son elegantes, ¿realmente, estamos para gastarnos un millón (1,000,000) de dólares en la construcción de un cine-teatro en Corozal? ¿O un millón y medio (1,500,000) para un Coliseo en Sabana Grande? ¿Realmente necesitamos imponerle a la gente el costo de que la Alcaldía de Cataño se vea más bonita y eso nos cuesta medio millón de dólares? Esa es la pregunta que tenemos que hacernos. Hay otras asignaciones que son buenas y que son importantes; hay que darle dinero a las escuelas, hay que darle dinero a los centros de provisión de servicios de salud.

Pero si nos estamos planteando que las cosas están tan mal, que aquí hay que ponerle candado a quinientas ochenta (580) escuelas, de aquí al año 2020, a mí me parece ofensivo, me parece que lastima la conciencia el que tengamos que arreglarle la entrada a un hotel pa' millonarios en Rincón. Me parece que esto no se sostiene bajo ninguna lógica argumentativa. Me parece que, en términos morales, es algo atropellante. Y adelanto, naturalmente, que con el Partido Independentista no van a contar para seguir utilizando los recursos del país, para seguir oprimiendo a la gente para proyectos que evidentemente tienen nombre y apellido en la empresa privada y que no van a representar ninguna mejora para la calidad de vida de la gente que con sus impuestos, con su trabajo, con su sacrificio tiene que tolerar aprobación de medidas como éstas.

Son mis palabras.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

## RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyecto de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

### PROYECTO DEL SENADO

#### P. del S. 1263

Por la señora López León:

“Para enmendar la Sección 8 de la Ley Núm. 67-1993, según enmendada, a los fines de establecer los requisitos que deberá tener cualquier candidato/a a ejercer la función de Administrador/a de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(SALUD Y NUTRICIÓN; Y DE DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

### RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

#### R. C. del S. 505

Por el señor Tirado Rivera:

“Para reasignar al municipio de Guayama la cantidad de veinticinco mil (25,000) dólares de los fondos originalmente asignados al Departamento de Recreación y Deportes, provenientes del inciso (a) del apartado (28) de la Sección A de la Resolución Conjunta 123-2013, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; autorizar la contratación de las obras; y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

#### R. C. del S. 506

Por el señor Bhatia Gautier y la Delegación del PPD:

“Para asignar la cantidad de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00) del balance sin distribuir del Fondo de Mejoras Públicas 2014 para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.”

(HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS)

## RESOLUCIÓN DEL SENADO

### R. del S. 1043

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Energéticos y Recursos de Agua del Senado de Puerto Rico, realizar un estudio abarcador del subsuelo de las tierras de los Baños de Coamo, con el fin de ver si allí existen reservas de energía geotérmica que puedan usarse en la producción de electricidad sin afectar los manantiales naturales de los Baños de Coamo.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado, sin enmiendas, la R. C. de la C. 668.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado el P. del S. 890.

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. del S. 504; 864; 1189; 1210; 1253 y a los P. de la C. 1470; 1717; 1841; 2027 y 2150.

De la Secretaria del Senado, dos comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los Segundos Informes de Conferencia, en torno al P. del S. 1254 y de la R. C. del S. 498.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los Informes de Conferencia, en torno a los P. del S. 504; 864; 1189; 1210; 1253; 1254; a la R. C. del S. 498 y a los P. de la C. 1353; 1470; 1717; 1841; 2027 y 2150.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo desiste de las conferencia en torno a los P. de la C. 2191 y 2193 y ha resuelto disolver el Comité de Conferencia de la Cámara de Representantes.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado a los P. de la C. 2114; 2191 y 2193.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes informando que el Senado acepta que dicho Cuerpo Legislativo desista de la Conferencia en torno al P. de la C. 2193.

De la Secretaria del Senado, quince comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 441; 496; 504 (conf.); 505; 573 (rec.); 651 (conf.); 814 (conf.); 864 (conf.); 915; 922 (conf.); 1020; 1235; 1250; y la R. C. del S. 469 y 498 (conf.), debidamente enrolado y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.



De la Secretaria de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, devolviendo firmadas por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 441; 496; 504 (conf.); 505; 573 (rec.); 651 (conf.); 864 (conf.); 915; 922 (conf.); 1020; 1235; 1250; y la R. C. del S. 469 y 498 (conf.).

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, doce comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, los P. de la C. 1470 (conf.); 1530 y 1658; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1772; los P. de la C. 1784; 1841(conf.); 2027 (conf.); 2114; 2150 (conf.); 2191; 2193 y la R. C. de la C. 668.

De la Secretaria del Senado, veintitrés comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. de la C. 526 (conf.); 1369; 1470; 1484; 1530; 1634; 1658; 1712; 1737; el Sustitutivo de la Cámara al P. de la C. 1772; los P. de la C. 1784; 1793; 1804; 1944; 2005; 2014; 2114; 2193; 2197; 2199; y las R. C. de la C. 633; 644 y 666 y ha dispuesto su devolución a dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria del Senado, diez comunicaciones, remitiendo al Gobernador del Estado Libre Asociado la Certificación de los P. del S. 441; 496; 505; 573 (rec.); 651 (conf.); 915; 1020; 1235; 1250 y la R. C. del S. 469.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, nueve comunicaciones, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Leyes y Resoluciones Conjuntas:

LEY 188-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 969) “Para añadir los incisos (h) e (i) al Artículo 3 de la Ley Núm. 97 de 10 de junio de 1972, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de la Vivienda”, a los fines de incluir entre los propósitos y funciones de ésta el establecer programas especializados en proyectos dirigidos a promover viviendas para personas de edad avanzada, que incorporen, coordinen y optimicen todos los recursos disponibles para estos propósitos y para fomentar el desarrollo de proyectos de vivienda integrados de égidis y vivienda asistida; así como aprobar la reglamentación que sea necesaria para cumplir con los propósitos del estatuto.”

LEY 189-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 1108) “Para enmendar el inciso (i) del Artículo 5.02 de la Ley 247-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Farmacia de Puerto Rico”, a los fines de extender la vigencia de una receta para los medicamentos clasificados como “Non-Controlled” y flexibilizar la facultad de las farmacias en Puerto Rico de despachar una receta, incluyendo repeticiones, hasta doce (12) meses después de la fecha de haber sido expedida; y para otros fines.”

LEY 190-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 1207) “Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 365 de 20 de abril de 1946, según enmendada, a fin de establecer como requisito mínimo para director escolar en las escuelas libres de

música el grado de maestría en Administración y Supervisión Escolar, o en Liderazgo Educativo o Gerencia y Liderazgo Educativo; establecer las normas que deben imperar al momento de una emergencia en el reclutamiento de directores escolares; y para otros fines.”

LEY 191-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 1459) “Para designar el Parque de Pelota y el Centro Cultural de la Urbanización Park Gardens, localizada en el área de Río Piedras, de San Juan, con el nombre de Doña Josefina Delgado Rivera, también conocida como “Pepa”, residente de ésta comunidad por más de 46 años; y para otros fines relacionados.”

LEY 192-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 1793) “Para requerir que todas las instituciones médico hospitalarias de Puerto Rico realicen a todos los recién nacidos, una prueba de saturación de oxígeno en la sangre, por medio de la oximetría de pulso, antes de que sean dados de alta, con el propósito de lograr el diagnóstico temprano de los defectos cardíacos congénitos críticos.”

LEY 193-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(P. de la C. 1951) “Para designar como “Avenida El Veterano”, la Carretera PR-986 del Municipio de Fajardo; y para otros fines relacionados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 100-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(R. C. de la C. 274) “Para designar la Carretera 567 del Bo. San Lorenzo del Municipio de Morovis con el nombre de “Ing. Pedro A. Marrero Padilla”.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 101-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(R. C. de la C. 430) “Para reasignar al Municipio de Orocovis, la cantidad de veinticinco mil dólares (\$25,000) provenientes del inciso (3) apartado VV, Sección 1, de la Resolución Conjunta Núm. 330-2006, para que sean utilizados en mejoras permanentes a facilidades recreativas; para autorizar la contratación de las obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCIÓN CONJUNTA 102-2014.-

Aprobada el 20 de noviembre de 2014.-

(R. C. de la C. 632) “Para reasignar a la Comisión Estatal de Elecciones la cantidad de setecientos cuarenta y dos mil (742,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el Inciso (a),

Apartado 24 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 46-2014 para sufragar parte de los gastos operacionales de la Comisión Estatal de Elecciones en el renglón de Servicios Comprados; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

Del Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Boletín Administrativo Núm.: OE-2014-061, titulada “ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA”:

“ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-061

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA CONVOCAR LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA DECIMOSÉPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo IV, Sección 4, reconoce entre los deberes, las funciones y las atribuciones del Gobernador, la facultad para convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria cuando, a su juicio, los intereses públicos así lo requieran.

POR CUANTO: La Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo III, Sección 10, dispone que cuando el Gobernador ejerce su facultad de convocar a la Asamblea Legislativa a Sesión Extraordinaria, sólo podrán considerarse en ella los asuntos especificados en la convocatoria o en mensaje especial que éste le envíe en el curso de la Sesión. Añade que, dicha Sesión Extraordinaria no podrá extenderse por más de veinte (20) días naturales.

POR CUANTO: Es necesario e impostergable la acción concertada del Ejecutivo y de la Asamblea Legislativa para garantizar la solvencia de la Autoridad de Carreteras y Transportación, ente fundamental en la infraestructura física que facilita el acarreo de nuestro comercio e impacta diariamente la vida de nuestros ciudadanos.

POR CUANTO: El interés público del Estado Libre Asociado requiere atender, además, la liquidez de nuestro Banco Gubernamental de Fomento, asegurar el acceso a fondos federales para proveer financiamiento a los principales proyectos de infraestructura que propulsarán el modelo económico del País, y mantener los empleos de aproximadamente 1,600 servidores públicos.

POR CUANTO: Es igualmente importante aprobar la legislación que viabilice la disponibilidad de fondos para la realización de obras y mejoras públicas en todo el país. Con dicha inversión pública reforzamos nuestro crecimiento económico y la creación de empleos.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Se convoca a los miembros de la Decimoséptima Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a una Tercera Sesión Extraordinaria, la cual habrá de comenzar el lunes, 24 de noviembre de 2014, a las 11:00 a.m.

SEGUNDO: En la Tercera Sesión Extraordinaria se considerarán los siguientes asuntos:

1. P. de la C. 2212 / P. del S. 1249 (E-14-0177): Para añadir un nuevo Artículo 34 y reenumerar el actual Artículo 34 como Artículo 35 de la Ley Núm. 44 de 21 de junio de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico”, a los fines de crear el Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, disponer que se podrá empeñar la buena fe, el crédito y el poder de imponer contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizar el repago de los bonos o pagarés a ser emitidos por la Autoridad pagaderos de dicho Fondo Especial y autorizar al Secretario de Hacienda para que en relación a los bonos o pagarés de la Autoridad garantizados por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico pueda renunciar a la inmunidad soberana del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, acordar que dicha garantía se podrá regir por las leyes del Estado de Nueva York y que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda someter a los tribunales de dicha jurisdicción; para enmendar la Sección 3020.07 y añadir una Sección 3020.07A y una Sección 3020.07B a la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico” a los fines de modificar el arbitrio sobre el uso de petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) e imponer dos arbitrios adicionales sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural); para enmendar la Sección 3060.11 y añadir una Sección 3060.11A y una Sección 3060.11B para transferir al Fondo Especial de Asistencia Económica de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07A y transferir a la Autoridad de Transporte Integral el producto del nuevo arbitrio sobre el petróleo crudo, productos parcialmente elaborados y productos terminados derivados del petróleo y cualquier otra mezcla de hidrocarburos (excluyendo el gas natural) que impone la nueva Sección 3020.07B; para añadir un Artículo 12A a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como la “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico” a los fines de disponer para la creación de un gravamen estatutario relacionado a los ingresos, impuestos y derechos que están pignorados para el repago de los bonos emitidos por la Autoridad de Carreteras y Transportación; para enmendar el Artículo 18 de la Ley Núm. 123-2014 para disponer sobre el uso de los fondos destinados a la Autoridad de Transporte Integrado de Puerto Rico; entre otras cosas.

2. P. de la C. 2050 / P. del S. 1165 (E-14-0162): Para autorizar la emisión de bonos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la emisión de pagarés en anticipación de bonos por una cantidad de principal que no exceda de sesenta millones (\$60,000,000) para cubrir el costo de mejoras públicas necesarias y el costo de la venta de dichos bonos y pagarés; proveer para el pago de principal e intereses sobre dichos bonos y pagarés; autorizar al Secretario de Hacienda a hacer adelantos temporeros del Fondo General de Puerto Rico para aplicarse al pago de los costos de dichas mejoras y dicha venta de bonos y pagarés; conceder a agencias e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el poder de adquirir bienes muebles e inmuebles necesarios y ejercer el poder de expropiación forzosa; eximir dichos bonos y pagarés y sus intereses del pago de contribuciones; y para otros fines.

3. R. C. de la C. 595 / R. C. del S. 440 (E-14-0164): Para asignar la cantidad de cincuenta y nueve millones, setecientos setenta y tres mil, ciento treinta y cinco dólares (\$59,773,135.00) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas de 2014 para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; facultar para la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines.

4. R. C. del S. 506: Para asignar la cantidad de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000.00) del balance sin distribuir del Fondo de Mejoras Públicas 2014 para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes; para autorizar el anticipo de fondos; para permitir la aceptación de donativos; para facultar para la contratación de tales obras; para autorizar el traspaso de fondos; para autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

TERCERO: Es nuestro interés que los asuntos especificados en esta convocatoria sean atendidos con el más alto sentido de responsabilidad.

CUARTO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En San Juan, Puerto Rico, hoy 21 de noviembre de 2014.

(fdo.)  
ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA  
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 21 de noviembre de 2014.

(fdo.)  
DAVID E. BERNIER RIVERA  
SECRETARIO DE ESTADO

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidos los Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

### **PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

De la señora Lilia Torres Torres, CPA, Subsecretaria de Administración, Departamento de Educación, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Laudelino F. Mulero Clas, Presidente, Comisión Apelativa del Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De Honorable Alberto Bacó Bagué, Secretario, Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

De la señora Marlene Martínez Sánchez, CPA, Asistente de Comisionado Auxiliar – Administración, Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Rolando Meléndez Martínez, Administrador Interino, Comisión de Servicio Público, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Carlos R. Conde González, Rector, Conservatorio de Música de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del ingeniero Ángel L. González Carrasquillo, Director Ejecutivo, Autoridad de Edificios Públicos, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del licenciado Jeffry J. Pérez Cabán, Presidente, Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del señor Luis F. Cruz Batista, Director, Oficina de Gerencia y Presupuesto, una comunicación, remitiendo el Informe de las transferencias efectuadas durante el mes de octubre de 2014, que se reflejan en el sistema de contabilidad PRIFAS del Departamento de Hacienda, para el Presupuesto del Año Fiscal 2014-2015, según lo dispuesto en las Resoluciones Conjuntas Núm. 46 y 45 de 1 de septiembre de 2014 y la Ley 74 – 2014.

De la señora Myrna Martínez, Secretaria, Junta de Planificación, una comunicación, remitiendo la Consulta Número, 2013-153180-CCA-05960.

De la señora Gina R. Méndez Miró, Chief of Staff, Oficina de Presidencia del Senado, una comunicación, informando que el Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, estará fuera de Puerto Rico desde el 19 hasta el 20 de noviembre de 2014.

De la señora Yesmín M. Valdivieso, Contralora, Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo el informe de auditoría CP-15-04 sobre el Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico.

De la señora Ivette Muñiz Camacho, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio de Yauco, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 33, Serie 2014-2015.

De la doctora Edda L. Rodríguez Morales, MD, Directora Ejecutiva, Instituto de Ciencias Forenses, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

Del licenciado Heriberto Sepúlveda Santiago, Presidente, Comisión Investigación, Procesamiento y Apelación, una comunicación, remitiendo el Informe Trimestral, según lo dispuesto en la Ley Núm. 66-2014.

\*Del senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, cuatro comunicaciones, remitiendo votos explicativos en torno a los P. del S. 910; 1189 y al P. de la C. 1717 y 2124.

**\*Nota: Los Votos Explicativos en torno a los Proyectos del Senado 910; 1189 y a los Proyectos de la Cámara 1717; 2124, sometidos por el senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas las Peticiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

## MOCIONES

### Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de **Felicitación**, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 1042

Por la señora González López:

“Para expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al líder de la agrupación puertorriqueña Calle 13, René Pérez, por haberse convertido en el primer artista en recibir el Premio Democracia a la “Personalidad destacada de Latinoamérica”[5] el pasado 10 de noviembre de 2014 en la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo en Buenos Aires, Argentina.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**El señor** René Pérez Joglar[5] nació el 23 de febrero de 1978 en San Juan, Puerto Rico.[5] **También es** conocido por su apodo “Residente”.[5] **C**antante y compositor puertorriqueño, vocalista del grupo Calle 13, banda que integra con sus hermanos, Ileana Mercedes Cabra Joglar "PG-13" y Eduardo Cabra "Visitante". René Pérez, hijo de un abogado y de la conocida actriz puertorriqueña Flor Joglar de Gracia, estudió en la Escuela de Artes Plásticas en San Juan, donde completó un bachillerato en arte, imagen y diseño. Posteriormente se trasladó al Savannah College of Art and Design (SCAD) en Savannah, Georgia, donde terminó su Maestría en Bellas Artes, con una tesis basada en animación informática.

**El señor** René Pérez, líder de la agrupación puertorriqueña Calle 13, recibió el pasado 10 de noviembre de 2014 en Buenos Aires, Argentina, el Premio Democracia, específicamente el correspondiente al de “Personalidad destacada de Latinoamérica”, en la Universidad Metropolitana

para la Educación y el Trabajo. En el evento que se efectuó en el auditorio de la mencionada universidad, en Buenos Aires, Víctor Santa María, presidente del Centro Cultural Caras y Caretas, y Nicolás Trotta, rector de la Universidad, entregaron personalmente el premio **al señor** a Pérez.

Desde la creación de este prestigioso reconocimiento en el 2009, solo figuras del ámbito político y social han sido reconocidas con el galardón. El Premio Democracia a la “Personalidad destacada de Latinoamérica” ha recaído en años anteriores en Evo Morales, presidente de Bolivia, en el 2009, Rafael Correa, presidente de Ecuador, en el 2010; Michelle Bachelet, presidenta de Chile, en el 2011; Lucia Topolansky, presidenta del Senado de Uruguay, en el 2012; y Luiz Inácio Lula de Silva, ex presidente de Brasil, en el 2013. El galardón reconoce a personalidades que aportan a los valores democráticos a través de su obra, demostrando un compromiso cabal en vida y obra con los valores democráticos.

René Pérez, aparte de ser artista, ha sido líder de nuestra hermosa Isla, llevando su mensaje de justicia a través de las letras de sus canciones y manifestaciones por los derechos de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas. De igual manera ha extendido su trabajo social y político en todo Latinoamérica, siempre representando a Puerto Rico con pasión y orgullo.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se honra en extender este merecido reconocimiento y felicitación al líder y artista puertorriqueño, René Pérez, por tan merecido reconocimiento, llenando a Puerto Rico de esperanza y orgullo.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

Sección 1.- Expresar la más sincera y calurosa felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor René Pérez, músico y compositor, por haber sido seleccionado por el Gobierno de Argentina, en **el evento efectuado en** la Universidad Metropolitana para la Educación y el Trabajo en Buenos Aires, como la “Personalidad destacada de Latino América”.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor René Pérez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será distribuida a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TORRES TORRES: Para que se den por recibidas, Presidente, Mociones y Resoluciones incluidas...

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Por recibidas, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Por recibidas, las Mociones.

SR. TORRES TORRES: Mociones y Resoluciones en el Anejo.

SR. PRESIDENTE: Que se den por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Por recibidas, Presidente, correcto, para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: Pues, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado hasta el próximo lunes, 1ero. de diciembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico...

¡Ah! Vamos a dar constancia de que la senadora Migdalia Padilla estaba aquí. ¿Algún otro Senador que al Pase de Lista no estaba presente? Senadora Migdalia Padilla, sí, ya hemos hecho constar que usted estaba aquí.



El Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo lunes, 1ero. de diciembre, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Receso; siendo las once y treinta y siete de la mañana (11:37 a.m.).

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 910)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2014, emití un voto “a favor” con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 910 cuyo propósito es:

“...enmendar los Artículos 6.0, 11.3, 11.4, 30.0, 35.10 35A.43, 35A.44, 35A.48; y eliminar el Artículo 35A.49, de la Ley 239-2004, según enmendada, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, con los fines de aumentar el número de socios necesarios para aprobar decisiones sobre la disolución voluntaria de cooperativas de vivienda; y para establecer mecanismos para asegurar una conversión al régimen de cooperativas de titulares que promueva el acceso a la unidad de vivienda de la mayoría de los socios; hacer correcciones técnicas a la Ley; y para otros fines relacionados.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “a favor” con este Voto Explicativo.

El P. del S. 910 persigue aumentar el número de socios necesarios para aprobar decisiones sobre la disolución voluntaria de las cooperativas de vivienda, y establece mecanismos para asegurar una conversión al Régimen de Vivienda de Cooperativa de Titulares que promueva el acceso a la unidad de vivienda de la mayoría de los socios.

Específicamente, la medida establece que para la disolución voluntaria de la entidad cooperativa se requiere el voto de 2/3 partes del total de sus socios activos. Además, para la conversión al Régimen de Vivienda de Cooperativa de Titulares, así como para enmendar las cláusulas de incorporación y reglamento, se requiere más de la mitad de la totalidad de los socios activos de la cooperativa.

De otro lado, la pieza legislativa dispone que en los casos en que los socios de las cooperativas de vivienda tomen decisiones trascendentales, tales como: enmendar sus cláusulas de incorporación y reglamento; en los casos de conversión, especialmente de cooperativas de vivienda mancomunadas a cooperativas de titulares; y en la decisión de los socios sobre la disolución voluntaria del régimen cooperativo no se aplicaría el mecanismo de la segunda convocatoria en la próxima hora aceptando el quórum solamente con los presentes. En estos casos se convocará a una segunda asamblea notificando a todos los socios por escrito, con no menos de 15 días de antelación, advirtiendo que el tema a tratarse en la asamblea puede afectar de manera significativa los derechos de los socios.

Bajo el estado de derecho vigente, el quórum de una asamblea lo constituyen el 10 por ciento de los socios, y 2/3 partes de este 10 por ciento pudieran decidir la disolución de la cooperativa. A manera de ejemplo, en una cooperativa de 300 socios el quórum lo constituyen 30 personas, y 20 personas podrían decidir la disolución de la comunidad cooperativa.

Mediante las enmiendas contenidas en el P. del S. 910 se garantiza que las decisiones significativas para las cooperativas de vivienda, como la conversión a un nuevo régimen, sean aprobadas o rechazadas por más de la mitad de la totalidad de los socios activos que la componen en un proceso democrático y participativo con la voluntad informada de estos. Además, se asegura que

la decisión trascendental de disolver voluntariamente una comunidad de vivienda cooperativa cuenta con la anuencia de un número extraordinario, entiéndase 2/3 partes del total de sus socios activos.

Las enmiendas salvaguardan el bienestar colectivo garantizando razonablemente que el proceso decisional sobre asuntos neurálgicos sea atendido y determinado por mayorías de socios activos representativos de la comunidad.

Cabe mencionar que múltiples entidades se expresaron a favor de la pieza legislativa, tales como: la Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico, la Liga de Cooperativas de Puerto Rico, la Gerencia de la Corporación para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico, la Cooperativa de Seguros Múltiples de Puerto Rico, el Departamento de Justicia, la Cooperativa de Vivienda Rolling Hills, la Cooperativa de Vivienda Torres de Carolina, la Cooperativa de Vivienda Jardines de Trujillo Alto, la Cooperativa de Vivienda La Ceiba, la Cooperativa de Vivienda Alejandro Tapia y Rivera, la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Francisco, la Cooperativa de Vivienda Villas de Navarra, la Cooperativa de Vivienda Ciudad Universitaria, la Cooperativa de Vivienda Jardines de Valencia, y la Cooperativa de Vivienda Jardines de San Ignacio.

Por los fundamentos anteriormente expresados, este servidor emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “a favor” al Proyecto del Senado 910.

Respetuosamente sometido,

**Larry Seilhamer Rodríguez**

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. del S. 1189)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2014, emití un voto “**en contra**” con Voto Explicativo al Proyecto del Senado 1189 (P. del S. 1189), en su comité de conferencia, cuyo propósito es:

“... enmendar la Sección 1021.02; la Sección 1023.06; la Sección 1023.10A; la Sección 1023.21; la Sección 1023.22; la Sección 1023.23; la Sección 1032.09; la Sección 1034.01; la Sección 1052.02; la Sección 1062.08; la Sección 1062.13; la Sección 1071.02; la Sección 1091.01; la Sección 1114.06; la Sección 1115.04; la Sección 4010.01; la Sección 4020.02; la Sección 4020.03; la Sección 4030.04; la Sección 4041.02; la Sección 4050.04; la Sección 5001.01; la Sección 5021.01; la Sección 5021.04; y la Sección 6041.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de incorporarle enmiendas técnicas para aclarar su alcance y contenido; para establecer un incentivo para el pago acelerado de multas de tránsito, y para otros fines relacionados. ”

Nuevamente, mediante la medida ante consideración, la Mayoría Parlamentaria incurre en la funesta práctica legislativa de introducir múltiples enmiendas que solamente son discutidas en los “*cuartos oscuros*”, dejando huérfano el historial y la intención legislativa de implantar cambios en tan importante ley como es el Código de Rentas Internas. De igual manera, bajo el desgastado epíteto de “*enmiendas técnicas*”, según dispone el título del P del S. 1189, se introduce una nueva serie de enmiendas sustantivas que contribuyen a la continua inestabilidad contributiva y, por ende, económica que ha distinguido esta Administración.<sup>1</sup>

Aunque favorecemos, e incluso, celebramos que el P del S. 1189, en su Comité de Conferencia, corrigiera y eliminara el nefasto error del aumento en la contribución básica alterna, comúnmente denominada, la Patente Nacional, no podemos avalar la medida ante consideración.

Es de conocimiento que este impuesto, cuya eliminación será a partir del 31 de diciembre de 2014, contribuyó exponencialmente a deteriorar la economía, aumentar el desempleo y acelerar la depresión económica que sufre Puerto Rico. Como resultado de esta política pública, miles de puertorriqueños tomaron la amarga decisión de abandonar la Isla, en busca de una mejor calidad de vida.

Sin embargo, el conjunto de enmiendas adicionales realizadas sin el análisis responsable y de cara al Pueblo, nos obliga a rechazar la medida ante consideración.

En su origen, el P del S. 1189 introdujo múltiples enmiendas, algunas técnicas y otras sustantivas. En relación a las enmiendas técnicas, se corrigieron disposiciones sobre la retención en el origen, pertinentes al aumento en la contribución especial sobre distribuciones de dividendos, las cuales fueron aumentadas de una contribución de 10 a 15% por la Ley 77-2014.

---

<sup>1</sup> Incluso, el P del S. 1189, en su Artículo 26, incluye una “enmienda técnica” para establecer un Pago Acelerado de Multas de Tránsito.

Además, fue enmendada a los fines de disponer que el uso o consumo de una partida tributable por la persona que la manufacturó, ensambló o procesó, estará sujeto al impuesto sobre uso si la propiedad mueble tangible del mismo tipo que la partida tributable es ofrecida a la venta o instalada por un precio por la persona en el curso ordinario de negocios. Mediante esta enmienda se le impuso, principalmente, a los manufactureros, el pago del impuesto por uso por la materia prima que reciben para el ensamblaje de sus productos. Esta enmienda se hizo alegadamente para colocar en igualdad de condiciones a los manufactureros locales con relación a los manufactureros que importan el producto finalizado. No obstante, esta medida representa un golpe económico a los manufactureros locales y lejos de incentivar y promover una mayor producción local, que repercuta en ventas, ganancias y por ende creación de empleos, promueve la reducción de la producción local, fomentando la importación de productos que no generan empleos y sus ganancias no son invertidas en Puerto Rico. Por estas enmiendas y otras imposiciones, determinamos no favorecer el P del S. 1189 cuando fue considerado por el Senado de Puerto Rico. Cabe mencionar que esta enmienda, fue introducida por la Comisión Informante, sin discusión o fundamento para la misma. No obstante, esta enmienda fue eliminada por la Cámara de Representantes. El Senado no concurrió con dichos cambios, lo cual provocó un Comité de Conferencias para atender esta discrepancia.

Durante la consideración de la medida por el Comité de Conferencia designado para atender las discrepancias entre ambos cuerpos legislativos y como asunto totalmente ajeno a los contenidos en la medida original, se añadió, como “*enmienda técnica*” un nuevo Artículo 22 al P del S. 1189. Mediante el citado Artículo 22, se enmienda la Sección 5001.01 de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, a los fines de introducir cambios en las definiciones de vino de frutas tropicales y vino sub-normal, limitando la producción de ambos a 400,000 galones por año, por empresa.

Actualmente, la producción de vinos de frutas tropicales, no tienen límite en su producción. En el caso de los vinos de tipo sub-normal (sub-standard), los mismos tienen una limitación de producción de dos millones de galones. Mediante dichas enmiendas se obliga a productores puertorriqueños a limitar la producción de vinos. Las razones para esta limitación no fueron justificadas, mucho menos discutidas.

Esta enmienda, además de disminuir los recaudos del Departamento de Hacienda, la reducción de la producción de este tipo de bebida, atenta contra los productores de vinos locales y los empleos de miles de puertorriqueños, en ánimos de solamente favorecer la importación de vinos del extranjeros, cuyos productores no invierten sus ganancias en Puerto Rico, así como tampoco generan la misma cantidad de empleos.

A su vez, se incluye una enmienda, tampoco justificada, con relación a los cocteles. En la misma se dispone que la base contributiva a pagar sobre los cocteles solo incluya el contenido de los espíritus destilados utilizados en la fabricación del coctel, excluyendo otros contenidos. Por consiguiente, esta bebida puede estar exenta del pago de impuestos, si el impuesto por el espíritu destilado fue pagado antes de la producción del Coctel. De igual manera, a diferencia de los vinos de frutas tropicales y los vinos de tipo sub-normal, no se impone limitación a dicha producción. Por tanto, el coctel libre de imposiciones contributivas o límites de producción, puede satisfacer la demanda del producto generando ganancias millonarias para sus productores. En otras palabras, se trata del efecto de una peligrosa competencia desleal y discriminatoria.

La falta de discusión o justificación de esta enmienda deja un amargo sabor en aquellos que ejercemos la profesión de legislador de una manera responsable. El conglomerado de estas dos enmiendas, una que limita la producción de un producto en particular y, a su vez, la reducción de una base contributiva para un producto competidor, excluyendo su limitación en la producción,

solamente produce desconfianza en el proceso legislativo. Más aún cuando nos encontramos con un historial legislativo desierto en el cual las enmiendas introducidas son huérfanas de discusión.

En conclusión, emitidos este Voto Explicativo para dejar meridianamente claro que a pesar que favorecemos la eliminación para el próximo año contributivo del fatídico impuesto conocido como la Patente Nacional, el resto de las enmiendas contenidas en la medida nos impide favorecer la misma con nuestro voto afirmativo.

Finalmente, no podemos perder la oportunidad de nuevamente exhortar a la mayoría parlamentaria que abandone la práctica de legislar a oscuras. El legislador, como representante del Pueblo, debe tomar decisiones importantes y difíciles en todo momento. Esta función no se limita a un “*a favor*” o “*en contra*” hueco o vacío de justificación. Su análisis debe ser responsable y juicioso. No siempre se ganará la simpatía de los demás. Pero si el análisis es serio y responsable, se mantiene la confianza del Pueblo y el respeto por la función legislativa.

Por los fundamentos anteriormente expresados, este servidor emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “**en contra**” al Proyecto del Senado 1189.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Larry Seilhamer Rodríguez**

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”

**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. de la C. 1717)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 13 de noviembre de 2014, emití un voto “en contra” con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 1717 cuyo propósito es:

“...enmendar el inciso (h) del Artículo 4-111 y el inciso 42 del Artículo 1-104 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, conocida como la Ley del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a los fines de: (1) eliminar el mecanismo de compensación allí dispuesto; (2) distinguir los casos en que aplicará la prelación de deudas de las agencias, corporaciones e instrumentalidades públicas al Sistema de Retiro conforme lo establecido en el Artículo VI, Sección 8 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Artículo 4 (c) de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada; (3) disponer que las deudas de agencias que pueden ser incluidas en la Certificación que el Administrador de los Sistemas de Retiro enviará al Departamento de Hacienda serán de aquellas cuyos gastos de nómina se sufragan del Fondo General; (4) proveer que el pago de intereses, según determinado por la Junta de Síndicos, se devengarán transcurrido un término de treinta (30) días a partir de que se remita la correspondiente Certificación al Departamento de Hacienda; y (5) para establecer que la aportación adicional uniforme para el año fiscal 2013-2014 será por la cantidad de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000).”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “en contra” al P. de la C. 1717 con este Voto Explicativo.

El vigente Artículo 4-111 de la Ley Núm. 447, antes citada, dispone que si una agencia, empresa pública o cualquier entidad con participantes del Sistema de Retiro dejare de entregar a su Sistema correspondiente, los fondos de aportaciones patronales, individuales que le haya retenido a sus empleados participantes de su Sistema correspondiente, el Administrador del Sistema de Retiro procederá a enviar una Certificación de la deuda al Secretario del Departamento de Hacienda y de inmediato éste remesará al Sistema la cantidad adeudada.

El P. de la C. 1717 persigue enmendar dicho Artículo 4-111 para que el Administrador de los Sistemas de Retiro envíe una certificación de la deuda al Secretario del Departamento de Hacienda de aquellas agencias del gobierno central cuyos gastos de nómina se sufragan del fondo general y para cuya deuda exista una partida en el presupuesto aprobado para ese año fiscal. Como consecuencia, se deja fuera de esta disposición a las corporaciones públicas, sin establecer otra herramienta para atender las millonarias deudas que estas tienen con el Sistema de Retiro.<sup>2</sup>

Coincidimos con el reclamo de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura sobre la necesidad apremiante de establecer algún

---

<sup>2</sup> Precisamente, durante el debate del P. de la C. 2045, que resultó en la Ley 32-2013, advertimos que dicha medida descansaba en que el Departamento de Hacienda se subrogara sobre el Sistema de Retiro y retuviera cualquier pago que Hacienda tuviera que hacer a las corporaciones públicas. La medida no atendía la situación cuando el Departamento de Hacienda no tuviera ningún pago que retener a las corporaciones públicas, cuyas cuentas no maneja.

mecanismo para evitar que las corporaciones públicas, que aunque tienen presupuestado el pago de las remesas al Sistema, utilicen dichas partidas para otros gastos. Sabido es que corporaciones públicas como la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad Metropolitana de Autobuses, la Autoridad de los Puertos, la Corporación del Fondo de Seguro del Estado, la Autoridad de Carreteras y Transportación, y la Autoridad de Edificios Públicos deben sumas millonarias al Sistema de Retiro Central. Sin embargo, el P. de la C. 1717 no atiende esta situación.

En cuanto a la aportación adicional uniforme, es necesario mencionar que mediante la Ley 32-2013 se estableció que para propósitos del año fiscal 2013-2014, dicha aportación sería de \$140 millones; y para propósitos de cada año fiscal desde el año fiscal 2014-2015 hasta el año fiscal 2032-2033, la aportación uniforme certificada por el actuario externo del Sistema como necesaria para evitar que el valor de los activos brutos proyectados sea, durante cualquier año fiscal subsiguiente, menor a \$1,000 millones. La contribución adicional perseguía que la Administración de los Sistemas de Retiro no tuviera menos de 1,000 millones en activos brutos.

No obstante, la citada Ley 32 fue pospuesta mediante la OE 2014-029 de 27 de junio de 2014, ante la brecha en recaudos contra los estimados que resultaron en una insuficiencia de caja millonaria para el pasado año fiscal. El Gobierno de Puerto Rico no desembolsó alrededor de \$90 millones que se supone se pagaran a los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura.

Lo anterior contrasta enormemente con la urgencia con la que se aprobó la Ley 3-2013, la cual trastocó el sistema de retiro de los empleados públicos, restándole múltiples beneficios y dejando a la población de edad avanzada desprotegida. Como cuestión de hecho, la Ley 3-2013 afectó el Sistema de Retiro Central al reducirse las aportaciones, debido a la gran cantidad de empleados públicos que se acogieron a la jubilación, se incapacitaron o retiraron sus aportaciones.

El Gobierno del Partido Popular Democrático no ha atendido responsablemente la crisis fiscal por la que atraviesa el Sistema de Retiro Central y por el contrario, continúa aprobando medidas sin la evaluación y el análisis concienzudo que merecen. El P. de la C. 1717 fue aprobado en ambos Cuerpos Legislativos sin realizársele ni una sola vista que permitiera a los legisladores descargar responsablemente su responsabilidad constitucional.

Esta Administración lejos de “salvar” al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura sigue improvisando en un asunto tan delicado como lo son las pensiones de nuestros servidores públicos. Cabe mencionar que en un Informe del Banco Gubernamental de Fomento de julio de 2014 se consignó que el valor actuarial de los activos del Sistema tuvo una merma de \$1,200 millones a \$731 millones. Evidentemente, no se cumplieron las promesas y ofrecimientos que hizo la presente Administración durante la aprobación de la nefasta Ley 3-2013.

Por los fundamentos anteriormente expresados, este servidor emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto “en contra” al Proyecto de la Cámara 1717.

Respetuosamente sometido,  
(Fdo.)

**Larry Seilhamer Rodríguez**

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”



**“VOTO EXPLICATIVO**  
(P. de la C. 2124)

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Durante la Sesión Ordinaria celebrada el 3 de noviembre de 2014, emití un voto “**en contra**” con Voto Explicativo al Proyecto de la Cámara 2124 (P. de la C. 2124) cuyo propósito es:

“...enmendar el Artículo 8 de la Ley 45-2013, para establecer que de existir un sobrante luego de efectuado el pago dispuesto para la reserva de deudas del Departamento de Educación, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias.”

Este servidor tiene a bien consignar sus planteamientos en apoyo a la determinación de votar “En Contra” con este Voto Explicativo.

Mediante la Ley 33-2014 se enmendó la Ley 45-2013 en su Artículo 8 a los fines de asignar la cantidad de \$17.5 millones de dólares para que el Departamento de Educación saldara las deudas contraídas durante el año fiscal 2012-2013 con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias. Como es de todos conocidos, la Ley Núm. 33-2014 tenía el propósito de disminuir el déficit presupuestario en \$170 millones, ante la insuficiencia de los recaudos y el sobrestimado de ingresos que se llevó a cabo para el presupuesto del año fiscal 2013-2014. Al aprobarse la citada Ley Núm. 33, se asignó la cantidad de \$17.5 millones para el pago de una deuda de Educación con ADEA.

A tales fines, el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013, según enmendada por la Ley Núm. 33, supra, dispone:

*“Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 8 de la Ley Núm. 45-2013 a los fines de que lea de la siguiente forma:*

*“Artículo 8.-....*

*Además, se asigna la cantidad de diecisiete millones quinientos mil (17,500,000) dólares como reserva para el pago de deudas del Departamento de Educación **correspondientes al Año Fiscal 2012-2013**, con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, cuya asignación estará bajo la custodia de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Se ordena al Departamento de Hacienda ajustar las cuentas así contabilizadas para que estén en concordancia con lo aquí dispuesto. ...”* Énfasis añadido.

La enmienda propuesta por el P. de la C. 2124 añade al Artículo 8 de la Ley 45-2013, dispone que de “*existir un sobrante luego de efectuado el pago, la Oficina de Gerencia y Presupuesto transferirá dicho balance a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, para cubrir cualquier balance con el Departamento de Educación”*. Mediante dicha enmienda, según explica el Informe Positivo presentado a la medida, se pueden sufragar deudas del Departamento de Educación con la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), correspondientes a años fiscales distintos al Año Fiscal 2012-2013.

Según surge de Certificación provista por el Departamento de Educación, específicamente de la Oficina de la Autoridad Escolar de Alimentos, se informa que de los fondos asignados, **existe un sobrante de \$9,196,958.37**, luego del saldo de las deudas de Educación con ADEA.

Ante esta información surge inmediatamente la interrogante de por qué se asignaron diecisiete millones quinientos mil (17,500,000) dólares (Ley 33-2014) para saldar la citada deuda del Departamento de Educación con ADEA. El Informe Positivo de la medida no explica la razón por la cual se asignó una cantidad mayor para el saldo de unas deudas, así como tampoco si la certificación emitida por la Oficina de la Autoridad Escolar de Alimentos, corresponde al total de las deudas del Departamento de Educación con ADEA para el año fiscal 2012-2013. De igual manera, nuestras preguntas sobre dicho particular no fueron contestadas durante el debate de la medida en el Hemiciclo del Senado.

Por tanto, se desconoce si aún quedan deudas pendientes del Departamento de Educación con ADEA para dicho año fiscal. De igual manera, la medida ante consideración no informa cuáles deudas se estarán satisfaciendo del sobrante aquí asignado. Véase que el lenguaje de la enmienda, o sea, “para cubrir cualquier balance con el Departamento de Educación” es sumamente vago y ambiguo. De igual manera, ninguna de las agencias, entiéndase, Departamento de Educación, ADEA o la Oficina de Gerencia y Presupuesto han certificado la existencia de deudas vigentes y si dicho balance es suficiente para sufragar las mismas o es excesivo, cuyo sobrante puede ser utilizado en otras necesidades igual de apremiantes, como es la Educación Especial. A su vez, es apremiante que la ADEA certifique que en efecto no existe deuda alguna del Departamento de Educación con dicha agencia, para el año fiscal 2012-2013, antes de proceder a asignar el sobrante para deudas correspondientes a años fiscales distintos al Año Fiscal 2012-2013.

La mayoría parlamentaria emitió un voto favoreciendo esta medida, que en principio puede ser loable; sin embargo, la vagancia o ambigüedad de las medidas, más aún cuando tratan de la asignación de fondos públicos, no debe ser la norma. Mucho menos en tiempos de crisis económica, como la que estamos atravesando, y cuya única solución visualizada por esta Administración es la imposición de contribuciones al Pueblo trabajador. Estos tiempos nos exigen prudencia en la administración y utilización de los fondos públicos. No basta con satisfacer el requisito de la legalidad de las asignaciones de fondos legislativas que se realizan. Debemos esmerarnos en alcanzar la sabiduría y, sobre todo, la responsabilidad en el ejercicio legislativo de asignar fondos públicos para el pago de deudas, careciendo de información certera y precisa del uso que se le estará dando a dichos fondos públicos.

Por los fundamentos anteriormente expresados, este servidor emite este Voto Explicativo, reafirmando su voto **“en contra”** al Proyecto de la Cámara 2124.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

**Larry Seilhamer Rodríguez**

Portavoz

Delegación Partido Nuevo Progresista”